



AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC) se encuentra ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a entre calles 12A y 12B, en Bogotá, Colombia.

2. COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II en el Link del proceso FTIC-LP-004-2026.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II en el Link del proceso FTIC-LP-004-2026, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por el FONDO ÚNICO Y/O MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

El Fondo Único de TIC por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite. Esto último con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

Nota 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

Nota 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar de la **unión temporal o el consorcio** a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme con lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Nota 3. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar la Guía para actuar ante una



indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>. Para tales efectos, el correo de la entidad es contratacion@mintic.gov.co.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Objeto: 4440052 CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

Alcance del objeto: Las pólizas de seguros que son objeto de contratación se encuentran divididas en tres (3) grupos, así:

GRUPO	RAMO
Grupo 1	Todo Riesgo Daños Materiales
	Manejo Global entidad oficiales
	Responsabilidad Civil extracontractual
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
	Automóviles
	Responsabilidad Civil para Protección de Datos Riesgos Cibernéticos
Grupo 2	Infidelidad y riesgos financieros
Grupo 3	Seguro obligatorio accidentes de tránsito

Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – Servicios de seguros y pensiones – Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – Servicios de seguros y pensiones – Seguros de vida, salud y accidentes

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL(OS) CONTRATISTA(S).

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**, procedimiento establecido en el Numeral 1, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:



“(…) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (…)

En consideración con lo anterior, el proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, **EI MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** adelantará un proceso por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**., de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Numeral 1º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

La **LICITACIÓN PÚBLICA** se encuentra reglamentada en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, es importante precisar que, para el presente caso, los servicios que se requieren no son estandarizados o de características comunes en el mercado porque **EI MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** requiere contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad, que estén bajo su responsabilidad y custodia, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

La vigencia mínima requerida a contratar es la siguiente, contada a partir del vencimiento de las pólizas actuales:

Grupo 1: Mil noventa y seis (1.096) días, desde las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2029.

Grupo 2: Novecientos noventa y ocho (998) días, desde las 00:00 horas del 8 de marzo de 2027 hasta las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2029.

Grupo 3: Trescientos sesenta y cinco (365) días por vehículo, durante tres (3) vigencias anuales (2027,2028 y 2029), contados a partir del vencimiento del SOAT vigente de cada vehículo.

GRUPO 1

RAMOS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026	00:00 horas del 30 de noviembre de 2029	1.096 días
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS			
AUTOMÓVILES			



RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBÉRNÉTICOS			
---	--	--	--

GRUPO 2

RAMO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00:00 horas del 8 de marzo de 2027	00:00 horas del 30 de noviembre de 2029	998 días

GRUPO 3

RAMO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT	Diversas vigencias	Diversas vigencias	365 días (Durante las vigencias 2027-2029)

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha prevista para la presentación de las propuestas es la indicada en el cronograma del pliego de condiciones electrónico. El único mecanismo para participar y presentar propuestas es a través de la plataforma SECOP II, con los formatos contenidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

FECHA	LUGAR	FORMA
La prevista en el cronograma establecido en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co	PLATAFORMA DE SECOP II	Electrónica por medio del Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CUANDO ESTA SEA GARANTÍA BANCARIA, DEBERÁ SER CARGADA EN LA PLATAFORMA SECOP II Y ADEMÁS DEBERÁ SER ENTREGADA DE FORMA INDEPENDIENTE Y EN FÍSICO EN EL EDIFICIO MURILLO TORO, CARRERA 8ª ENTRE CALLES 12A Y 12B, BOGOTÁ D.C., EN EL PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (PACO), DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ANTES DE LA FECHA Y HORA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. DICHA GARANTÍA SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA SI SE ALLEGA POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL



El valor total del presupuesto estimado es hasta por la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.964.981.633).**

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐

Este valor incluirá IVA, y los demás costos directos e indirectos que se generan con ocasión de la celebración y ejecución, el cual se pagará en vigencias fiscales, respaldado con el CDP No. 189226 de fecha 2026-09-10 y la solicitud de vigencias futuras con radicado 1-2026-097414 de fecha 16-09-2026.

El proceso de selección de encuentra distribuido en 3 grupos de la siguiente manera:

GRUPO 1			PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2026 - 2027			PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 - 2028			PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 - 2029		
RAMO	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL		
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 488.870.099	\$ 92.885.319	\$ 581.755.418	\$ 563.883.600	\$ 107.137.884	\$ 671.021.484	\$ 634.455.042	\$ 120.546.458	\$ 755.001.500,00		
ÍNDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 10%	\$ 14.242.341	\$ 2.706.045	\$ 16.948.386	\$ 17.075.564	\$ 3.244.357	\$ 20.319.921	\$ 19.927.012	\$ 3.786.132	\$ 23.713.144		
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 503.112.440	\$ 95.591.364	\$ 598.703.804	\$ 580.959.164	\$ 110.382.241	\$ 691.341.405	\$ 654.382.054	\$ 124.332.590	\$ 778.714.644		
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	\$ 63.700.000	\$ 12.103.000	\$ 75.803.000	\$ 66.502.800	\$ 12.635.532	\$ 79.138.332	\$ 68.497.884	\$ 13.014.598	\$ 81.512.482		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 55.722.600	\$ 10.587.294	\$ 66.309.894	\$ 58.174.394	\$ 11.053.135	\$ 69.227.529	\$ 59.919.626	\$ 11.384.729	\$ 71.304.355		
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 1.064.343.280	\$ 202.225.223	\$ 1.266.568.503	\$ 1.111.174.384	\$ 211.123.133	\$ 1.322.297.517	\$ 1.144.509.616	\$ 217.456.827	\$ 1.361.966.443		
AUTOMÓVILES	\$ 138.355.661	\$ 26.287.576	\$ 164.643.237	\$ 144.443.311	\$ 27.444.229	\$ 171.887.540	\$ 148.776.610	\$ 28.267.556	\$ 177.044.166		
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBERNÉTICOS	\$ 377.666.667	\$ 71.756.667	\$ 449.423.334	\$ 394.284.000	\$ 74.913.960	\$ 469.197.960	\$ 406.112.520	\$ 77.161.379	\$ 483.273.899		
FUTURAS INCLUSIONES			\$ 30.000.000			\$ 31.320.000			\$ 32.353.560		
TOTAL GRUPO	\$ 2.202.900.648	\$ 418.551.124	\$ 2.651.451.772	\$ 2.355.538.053	\$ 447.552.230	\$ 2.834.410.283	\$ 2.482.198.310	\$ 471.617.679	\$ 2.986.169.549		

GRUPO 2		PRIMA PROYECCIÓN PERIODO 2027			PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 - 2028			PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 - 2029		
RAMO	PRIMA NETA PERIODO 267	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 91.712.671	\$ 17.425.407	\$ 109.138.078	\$ 130.891.500	\$ 24.869.385	\$ 155.760.885	\$ 134.818.245	\$ 25.615.467	\$ 160.433.712	
TOTAL GRUPO	\$ 91.712.671	\$ 17.425.407	\$ 109.138.078	\$ 130.891.500	\$ 24.869.385	\$ 155.760.885	\$ 134.818.245	\$ 25.615.467	\$ 160.433.712	

GRUPO 3		PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 -2028		PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 -2029	
RAMO	VALOR ASEGURADO	TOTAL PRIMA ANUAL	VALOR ASEGURADO	TOTAL PRIMA ANUAL	
SOAT	LOS DE LEY	\$ 20.432.250	LOS DE LEY	\$ 47.185.104	
TOTAL GRUPO		\$ 20.432.250		\$ 47.185.104	

No obstante, lo anterior el presupuesto para los tres (3) grupos se distribuirán por vigencia fiscal, de la siguiente manera:

	Vigencia fiscal 2026 30/11/2026 - 31/12/2026	Vigencia fiscal 2027 01/01/2027 - 31/12/2027	Vigencia fiscal 2028 01/01/2028 - 31/12/2028	Vigencia fiscal 2029 01/01/2029 - 30/11/2029	Total
Grupo 1	\$ 232.456.046	\$ 2.666.813.019	\$ 2.848.394.156	\$ 2.724.368.383	\$ 8.472.031.604
Grupo 2	\$ 0	\$ 122.756.516	\$ 156.207.868	\$ 146.368.291	\$ 425.332.675
Grupo 3	\$ 0	\$ 20.432.250	\$ 22.471.155	\$ 24.713.949	\$ 67.617.354
TOTAL VIGENCIA TÉCNICA	\$ 232.456.046	\$ 2.810.001.785	\$ 3.027.073.179	\$ 2.895.450.623	\$ 8.964.981.633

Nota 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido por GRUPO, so pena de ser rechazada.

Nota 2: **NO SE ACEPTAN** propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

Nota 3: Para efectos de la presentación de la oferta, los proponentes PODRÁN presentar su ofrecimiento para uno o varios grupos que conforman el presente proceso.



Nota 4: Las propuestas presentadas para cada grupo DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V3. 24/09/2026, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se infiere que el proceso de selección se encuentra exceptuado de manera general de la aplicación de acuerdos y tratados internacionales de conformidad con la excepción prevista en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (versión vigente).

Por lo anterior, a este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entro en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

“DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del



Sistema Financiero, el cual quedará así: Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asocia al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vincula a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relaciona con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios*
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.



Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Atendiendo a que la cuantía del presente proceso que es por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.964.981.633), el presente proceso de selección **NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES**, en este caso con mínimo un año de existencia, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a \$511.708.497.COP.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
<u>CAPACIDAD JURÍDICA</u>	<u>HÁBIL O NO HÁBIL</u>
<u>CAPACIDAD FINANCIERA</u>	<u>HÁBIL O NO HÁBIL</u>
<u>CAPACIDAD TÉCNICA</u>	<u>HÁBIL O NO HÁBIL</u>

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
FACTOR TECNICO	50,00
Condiciones Técnicas Complementarias	50,00
FACTOR ECONOMICO	37,75
Mayor Vigencia	20,00
Menor Deducible	7,75
Menor Prima	10,00
PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL	10,00
ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015)	2,00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 de 2021	0,25
TOTAL, PUNTAJE	100,00



11. INDICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso no hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el que se encuentra detallado en el cronograma se encuentra diligenciado en la plataforma SECOP II donde podrá ser consultado.

De esta manera, el cronograma que se presenta será definitivo sólo al momento de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

Nota 1: Las fechas indicadas en el cronograma que se encuentra diligenciado en la plataforma SECOP II podrán variar de establecerlo así el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC), de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir y/o ampliar los plazos que le corren al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC).

Nota 2: El oferente deberá presentar su propuesta durante el plazo señalado en el proceso de selección en la hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Nota 3: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Nota 4: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso.

14. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, para que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.



Se expide el **15 de octubre de 2026** y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. El presente Aviso de Convocatoria cuenta con autenticación del SECOP II, de tal modo que, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que la reglamentan.

Proyectó: Sirly Ruiz Florez - Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Alba Rubiela Rodríguez Garzón - Subdirectora de Gestión Contractual (E)
Revisó: Carlos Camacho Parra - Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Gabriel del Toro Benavides – Asesor Externo / Secretaria General
Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez - Asesor Secretaria General
Aprobó: Liza Nathalia Rodríguez Galvis – Secretaria general